



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-31-APN-CONICET#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 19 de Marzo de 2021

Referencia: REINICIO DE ACTIVIDADES NOA SUR EX-2020-35053020- -APN-DDGUE#CONICET

VISTO el EX-2020-35053020-APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y la RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET y la RESOL-2020-1179-APN-DIR#CONICET, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas resoluciones el Directorio de CONICET aprobó la implementación de una guía con pautas generales de cumplimiento obligatorio para el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales, de las Unidades Ejecutoras del CONICET que se encuentren localizadas en provincias o localidades que se hallen al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que en vista del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 que establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO) para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí mencionados.

Que posteriormente se emitió el DNU N° 67/21 que establece en su ART. 10 que ningún aglomerado urbano, ni departamento ni partido de las Provincias argentinas se encuentra alcanzado por el ASPO.

Que por su parte, el Centro Científico Tecnológico CCT CONICET NOA SUR, ha presentado la documentación prevista en las mencionadas resoluciones y en vista de la verificación llevada a cabo por el CCT resulta oportuno autorizar el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en Unidades Ejecutoras del CONICET.

Que resulta de suma importancia compromiso asumido por las autoridades del CCT y de las Unidades Ejecutoras INSUGEO – IBN – INBIOFIV – INSIBIO – INQUINOA – IER – IMSATED – INBIONATEC - CIBAAL del cumplimiento estricto y obligatorio del Protocolo para el reinicio de actividades experimentales de las mencionadas Unidades.

Que la Oficina de Seguridad e Higiene dependiente de la Gerencia de Administración y la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo CYMAT-CONICET, han tomado la intervención que les compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales y la Gerencia de Asuntos Legales.

Que el Directorio por RESOL-2020-1178-APN-DIR#CONICET delegó en la Presidenta de este Consejo la facultad de autorizar el reinicio de actividades experimentales a las Unidades Ejecutoras que lo hayan solicitado y que hayan dado cumplimiento a los requisitos impuestos por CONICET en el Protocolo de higiene y seguridad, en el marco de la pandemia de COVID-19.

Que la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 1241/15; 93/17; 914/17; 481/18; 371/19; 730/19; 58/20 y 681/20 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET y RESOL-2020-2186-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

LA PRESIDENTA

DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en Unidades Ejecutoras del CONICET propias o por convenio con otras instituciones que integran el CCT CONICET-NOA SUR que se detallan en el Anexo IF-2021-24087932-APN-DDGUE#CONICET.

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que para el caso de las Unidades Ejecutoras consagradas en el Anexo mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución deberán dar cumplimiento estricto y obligatorio del Protocolo mencionado en el IF-2021-23217716-APN-DDGUE#CONICET, en el IF-2021-23217673-APN-DDGUE#CONICET, en el IF-2021-23217624-APN-DDGUE#CONICET, en el IF-2021-23217571-APN-DDGUE#CONICET, en el IF-2021-23217506-APN-DDGUE#CONICET, en el IF-2021-23217470-APN-DDGUE#CONICET, en el IF-2021-23217434-APN-DDGUE#CONICET, en el IF-2021-23217383-APN-DDGUE#CONICET, en el IF-2021-24031984-APN-DDGUE#CONICET según corresponda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese para su conocimiento al CCT CONICET NOA SUR, a la Universidad Nacional del Tucumán, a la Universidad Nacional de Santiago del Estero, a las Unidades Ejecutoras en cuestión la medida aprobada en la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

Digitally signed by FRANCHI Ana María
Date: 2021.03.19 15:45:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ana María Franchi
Presidenta
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas